

**SUPLEMENTO DE PROSPECTO  
RESUMIDO DE TÉRMINOS  
PARTICULARES  
FIDEICOMISO FINANCIERO SERIE  
RIBEIRO XCVIII**

**PROGRAMA GLOBAL DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS RIBEIRO II**

para la emisión de valores representativos de deuda (los “Valores Representativos de Deuda”) y certificados de participación (los “Certificados de Participación”) en fideicomisos financieros bajo el Capítulo 30, del Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación constituidos para la titulación de activos por un monto máximo en circulación de hasta V/N \$1.500.000.000.

**FIDEICOMISO FINANCIERO SERIE RIBEIRO XCVIII**



como Fiduciante y Agente de Administración y Cobro



como Fiduciario, Emisor, Organizador, Colocador y Agente de Administración y Cobro Sustituto

**Pistrelli, Henry Martín & Asociados S.R.L., miembros de Ernst & Young Global**



como Auditor del Fideicomiso y Asesor Financiero del Fiduciante

**Valor Nominal \$ 249.831.723.-**

**Valores Representativos de  
Deuda Clase “A”**

**V/N \$ 179.878.841.-**

**Valores Representativos de  
Deuda Clase “B”**

**V/N \$ 16.239.062.-**

**Certificados de Participación**

**V/N \$ 53.713.820.-**

Los Valores Representativos de Deuda y/o Certificados de Participación (en adelante, conjuntamente, los “Títulos Fiduciarios” o los “Títulos Valores”) que se ofrecen a través del presente Suplemento de Prospecto de Términos Particulares (el “Suplemento de Términos Particulares”), corresponden a la Serie Ribeiro XCVIII (la “Serie Ribeiro XCVIII”), que se emiten en los términos del Suplemento de Prospecto de Términos Generales de fecha 24 de octubre de 2016 y publicado en la Autopista de Información Financiera y en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 24 de octubre de 2016 (el “Suplemento de Términos Generales”) y del Programa Global de Fideicomisos Financieros RIBEIRO II creado por Ribeiro S.A.C.I.F.A. e I. (el “Fiduciante” o “RIBEIRO”), en su carácter de Fiduciante para la titulación de activos cedidos por él para la constitución de los Fideicomisos Financieros Ribeiro en los términos del Capítulo 30, del Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, por un monto máximo en circulación en cualquier momento de hasta V/N \$ 1.500.000.000 de capital (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”), cuyo aumento del monto máximo fue aprobado por resolución del

Directorio de la CNV N° 18.609 de fecha 12 de abril de 2017. La vigencia del Programa es de cinco (5) años contados a partir de su autorización de oferta pública por la Comisión Nacional de Valores (“CNV”). El pago de los Títulos Fiduciarios, bajo los términos y condiciones previstas en el presente suplemento de prospecto de términos particulares, tendrá como única fuente, y será garantizado exclusivamente por el Patrimonio Fideicomitado y en particular por los fondos otorgados de la cobranza o negociación de los activos afectados al presente Fideicomiso.

Los términos en mayúscula utilizados en este Suplemento de Términos Particulares tienen el significado que en cada caso se les asigna o, en su defecto, el significado que se les asigna en el Suplemento de Términos Generales o en el Contrato de Fideicomiso.

---

**Ni los bienes del Fiduciario, ni los del Fiduciante, responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del presente Fideicomiso. Estas obligaciones serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el Artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación.**

---

**Oferta Pública del Programa autorizada por Resoluciones N° 14.815 de fecha 3 de junio de 2004, N° 15.233 de fecha 10 de noviembre de 2005, N° 15.551 de fecha 4 de enero de 2007, N° 16.185 de fecha 20 de agosto de 2009, N° 16.530 de fecha 3 de marzo de 2011, N° 17.349 de fecha 15 de mayo de 2014 y N° 18.609 de fecha 12 de abril de 2017, y de la presente serie fue autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros con fecha 14 de diciembre de 2017. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Términos Particulares. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Términos Particulares es responsabilidad del Fiduciario y del Fiduciante. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañen. El Fiduciario, el Fiduciante y el Organizador manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Términos Particulares contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.**

**El prospecto del Programa ha sido publicado en el Boletín Diario de la BCBA del 8 de mayo de 2017 por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. como entidad calificada, según Resolución N° 18.629 de la CNV y en ejercicio de las facultades delegadas conforme al art. 32 inc. g) de la Ley 26.831.**

De acuerdo a lo previsto por el artículo 119 de la Ley 26.831, los emisores de valores negociables, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV (los “responsables directos”). Agrega el artículo 120 que las entidades y agentes habilitados en el mercado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores negociables deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta y que los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión. La legitimación para demandar, el monto de la indemnización y otros aspectos vinculados están regulados en los artículos 121 a 124 de la ley citada.

**Los Valores Representativos de Deuda y los Certificados de Participación cuentan con una calificación de riesgo. Los Títulos Valores contarán con dichas calificaciones hasta la cancelación total de los mismos. Las calificaciones de riesgo han sido otorgadas con anterioridad a la emisión de los Títulos Valores. Dado que no se ha producido aún la emisión, las calificaciones otorgadas se basan en la documentación e información presentada por el emisor y sus asesores a octubre de 2017, quedando sujetas a la recepción de la documentación definitiva al cierre de la operación. La calificación de los Títulos Valores podrá variar con anterioridad a su cancelación.**

**EL PRESENTE SUPLEMENTO DE TÉRMINOS PARTICULARES DEBE LEERSE EN FORMA CONJUNTA CON EL SUPLEMENTO DE TÉRMINOS GENERALES AUTORIZADOS POR LA CNV CON FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2016 Y PUBLICADO EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (AIF) Y EN EL BOLETÍN DIARIO DE LA BCBA DEL 24 DE OCTUBRE DE 2016. EL FIDUCIARIO Y EL FIDUCIANTE MANIFIESTAN, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA TOTALIDAD DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN EL SUPLEMENTO DE TÉRMINOS GENERALES SE ENCUENTRAN VIGENTES, Y QUE EL PRESENTE SUPLEMENTO DE TÉRMINOS PARTICULARES CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN,**

**INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD Y TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR, CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES. TODO EVENTUAL INVERSOR DEBERÁ LEER CUIDADOSAMENTE LOS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN CONTENIDAS EN EL SUPLEMENTO DE TÉRMINOS GENERALES Y LOS QUE SE EXPONGAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO.**

---

**Ni este fideicomiso ni el Fiduciario en cuanto tal, se encuentran sujetos a la Ley N° 24.083 de Fondos Comunes de Inversión.**

La fecha de este Suplemento Resumido de Términos Particulares es 14 de diciembre de 2017 y debe leerse juntamente con el Suplemento Completo de Términos Particulares, el Suplemento de Términos Generales y el Prospecto del Programa, los que se encuentran a disposición de los inversores en [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar), [www.mae.com.ar](http://www.mae.com.ar), en el sitio web del Emisor y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan a listarse y/o negociarse los Títulos Valores y en el domicilio del Fiduciario.

---

## ADVERTENCIAS

LAS PRESENTES ADVERTENCIAS SON COMPLEMENTARIAS A LAS INCLUIDAS EN EL PROSPECTO DE PROGRAMA Y EL SUPLEMENTO DE TÉRMINOS GENERALES –A CUYOS DOCUMENTOS NOS REMITIMOS-. ANTES DE TOMAR LA DECISIÓN DE ADQUIRIR LOS TÍTULOS FIDUCIARIOS, LOS POTENCIALES INVERSORES DEBEN ANALIZAR CUIDADOSAMENTE TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO DE TÉRMINOS PARTICULARES, EN EL SUPLEMENTO DE TÉRMINOS GENERALES Y EN EL PROSPECTO DE PROGRAMA.

LOS TÍTULOS FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO, NI POR EL FIDUCIANTE.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE TÍTULOS FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO Y SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS TÍTULOS FIDUCIARIOS, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS TÍTULOS FIDUCIARIOS. EL FIDEICOMISO PODRÁ ESTAR EN ALGUNOS CASOS SUJETO AL PAGO DE IMPUESTOS, SEGÚN LA LEGISLACION APLICABLE. LOS TÍTULOS FIDUCIARIOS PODRÁN GOZAR DE EXENCIONES IMPOSITIVAS, EN TANTO SEAN COLOCADOS POR OFERTA PÚBLICA, Y DICHA AUTORIZACION SEA MANTENIDA.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE TÍTULOS FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI EL ORGANIZADOR Y COLOCADOR, NI EL ASESOR FINANCIERO, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

EL FIDUCIARIO SE ENCUENTRA FACULTADO EN VIRTUD DEL CONTRATO MARCO DE FIDEICOMISO A EFECTUAR DEDUCCIONES DE GASTOS DEDUCIBLES Y RETENERLOS DEL PRODUCIDO DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.

EL FIDUCIARIO PODRÁ CANCELAR ANTICIPADAMENTE LOS VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA CONFORME LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4.01.C INCISOS (A) Y (B) DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

HAY DOS CLIENTES CUYOS CRÉDITOS FIDEICOMITIDOS SON SUPERIORES AL LÍMITE ESTABLECIDO POR LA COMUNICACIÓN “A” 5995 DEL BCRA.

## RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS TÍTULOS VALORES

<b>Programa:</b>	Programa Global de Valores Representativos de Deuda y Certificados de Participación “RIBEIRO II”
<b>Serie:</b>	FIDEICOMISO FINANCIERO SERIE RIBEIRO XCVIII
<b>Monto de emisión:</b>	\$ 249.831.723
<b>Fiduciario y Emisor:</b>	Banco Patagonia S.A., será el emisor de los Títulos Fiduciarios actuando al emitirlos no como obligado, sino en calidad de Fiduciario Financiero en los términos del Capítulo 30, del Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación y de las disposiciones del Título V, Capítulo IV de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y modif.).
<b>Fiduciante y Agente de Administración y Cobro:</b>	El Fiduciante será Ribeiro S.A.C.I.F.A. e I., quien también se desempeñará como Agente de Administración y Cobro. Si por alguna circunstancia resultare necesario modificar dicho agente, deberá informarse a la calificadora de riesgo que intervenga en la emisión, a los Beneficiarios y a la CNV.
<b>Agente de Control y Revisión:</b>	Pablo De Gregorio, contador (C.P.C.E.C.A.B.A. Tomo: 290 Folio: 46 Fecha de inscripción: 11 de mayo 2004), en carácter de socio de Pistrelli, Henry Martin Asesores S.R.L. y en caso de ausencia y/o vacancia temporal o permanente por cualquier motivo, ejercerá como suplente Claudio Nogueiras, contador (C.P.C.E.C.A.B.A. Tomo 197 – Folio 64 Fecha de inscripción: 10 de abril 1991) y/o Carlos Szpunar, contador (C.P.C.E.C.A.B.A. Tomo: 192 Folio: 110 Fecha de inscripción: 26 de septiembre de 1990) en su carácter de socios de Pistrelli Henry Martin & Asociados S.R.L.
<b>Relaciones entre el Agente de Control y Revisión y el Fiduciante y el Fiduciario:</b>	La única relación jurídico - económica existente entre el Fiduciario, el Fiduciante y el Agente de Control y Revisión es la entablada con relación a los fideicomisos financieros “RIBEIRO” que se encuentran vigentes bajo el Programa y los fideicomisos financieros “MINICRÉDITOS” vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios PATAGONIA ASSET BACKED SECURITIES del Fiduciario, y respecto del Fiduciario, también en otros fideicomisos financieros en los cuales el Fiduciario actúa como tal.
<b>Bienes Fideicomitados:</b>	Está constituido por la cartera de créditos derivados de la comercialización de productos por el Fiduciante instrumentados mediante facturas, pagarés, y todos sus accesorios (los “Créditos”), inicialmente por un valor nominal de \$299.620.668 y por un Valor de Transferencia total de \$249.831.723, los cuales se individualizan en la sección “Descripción de la Cartera a Titulizar”.
<b>Moneda:</b>	Pesos.
<b>Clases:</b>	(i) Valores Representativos de Deuda Clase “A” (ii) Valores Representativos de Deuda Clase “B” (iii) Certificados de Participación
<b>Valores Representativos de Deuda Clase A:</b>	Valor nominal \$179.878.841 equivalente al 72% del valor nominal total, y contarán con una tasa de interés variable equivalente a la Tasa de Referencia de los VRD más 250 puntos básicos, con un mínimo del 20,5% nominal anual y un máximo del 28,5% nominal anual, a devengarse durante el Período de Devengamiento. Para su cálculo se considerarán 360 días (12 meses de 30 días). La periodicidad del pago de capital e intereses será mensual conforme se indica en el Cuadro de Pagos de Servicios Teórico respectivo.
<b>Valores Representativos de Deuda Clase B:</b>	Valor nominal \$16.239.062 equivalente al 6,5% del valor nominal total, y contarán con una tasa de interés variable equivalente a la Tasa de Referencia de los VRD más 350 puntos básicos, con un mínimo del 21,5% nominal anual y un máximo del 29,5% nominal anual, a devengarse durante el Período de Devengamiento. Para su cálculo se

considerarán 360 días (12 meses de 30 días). La periodicidad del pago de capital e intereses será mensual a partir de la cancelación total de los Valores Representativos de Deuda Clase “A” conforme se indica en el Cuadro de Pagos de Servicios Teórico respectivo.

<b>Tasa de Referencia de los VRD:</b>	Es el promedio aritmético de las Tasas BADLAR de Bancos Privados de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a \$1.000.000.- (Pesos un millón) que se publica en el Boletín Estadístico del BCRA correspondiente al Período de Devengamiento. En el caso de que en el futuro dejara de publicarse la Tasa BADLAR, se tomará el promedio de las tasas mínima y máxima de los Valores Representativos de Deuda Clase A y de los Valores Representativos de Deuda Clase B, respectivamente.
<b>Tasa BADLAR de Bancos Privados de 30 a 35 días:</b>	Es la tasa promedio en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a \$1.000.000.- (Pesos un millón) por períodos de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días.
<b>Certificados de Participación:</b>	Valor nominal \$53.713.820 equivalente al 21,5% del valor nominal total. Los Certificados de participación dan derecho al remanente de los Bienes Fideicomitidos. La periodicidad de los pagos será mensual a partir de la cancelación total de los Valores Representativos de Deuda.
<b>Período de Cobranza:</b>	La cobranza de los Créditos percibida por el Agente de Administración y Cobro dentro del Período de Cobranza (conforme se lo define en el Contrato de Fideicomiso) únicamente será destinada a la Fecha de Pago de Servicios inmediatamente siguiente sin perjuicio de que dicha recaudación ingrese a la Cuenta Recaudadora con posterioridad al Período de Cobranza y con una anterioridad no menor a cinco días hábiles a la Fecha de Pago de Servicios mencionada.
<b>Período de Devengamiento:</b>	Es (i) el período transcurrido entre el 15 de diciembre de 2017 inclusive y el último día del mes calendario anterior a la Primera Fecha de Pago de Servicios, para el primer Servicio y (ii) el mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios. El devengamiento de intereses se realizará por Períodos de Devengamiento.
<b>Servicios de Interés:</b>	Para el cálculo de los servicios de interés se tomó un año de 360 días y 12 períodos iguales de 30 días.
<b>Valor nominal:</b>	Cada Título Valor tendrá un valor nominal de \$ 1 (un Peso).
<b>Unidad mínima de negociación:</b>	\$ 1 (un peso)
<b>Monto mínimo de suscripción:</b>	\$ 1.000 (Pesos mil)
<b>Fecha de Corte:</b>	Es el día 24 de noviembre de 2017, con cobranzas cuyos vencimientos operen a partir del 1 de enero de 2018.
<b>Fecha de Pago:</b>	Los servicios mensuales serán pagados por el Fiduciario el décimo quinto (15º) día de cada mes o siguiente Día Hábil, si éste fuera inhábil, comenzando a partir de la primera Fecha de Pago o en las fechas que surjan del cuadro de pago de servicios contenido en el Contrato de Fideicomiso.
<b>Primera Fecha de Pago:</b>	Será el 15 de febrero de 2018.
<b>Fecha de Inicio de Devengamiento de Interés de los</b>	A partir del 24 de noviembre de 2017, inclusive.

**Créditos:**

<b>Fecha de elegibilidad de los Créditos:</b>	Los días 31 de octubre de 2017, para el primer lote de la cartera de créditos, y 24 de noviembre de 2017, para el segundo lote de la cartera de créditos.
<b>Fecha de Emisión:</b>	Será dentro de las 48 Horas Hábiles siguientes al último día del Período de Colocación de los Valores Fiduciarios y será informada en el Aviso de Resultados.
<b>Fecha de Liquidación</b>	Será dentro de las 48 Horas Hábiles siguientes al último día del Período de Colocación de los Valores Fiduciarios y será informada en el Aviso de Resultados.
<b>Fecha de vencimiento y de liquidación del fideicomiso:</b>	Conforme lo establece los artículos 13.01, 13.04 y el inciso e) del artículo 2.01 Sección II del Contrato de Fideicomiso.
<b>Resoluciones de las partes:</b>	Directorio del Fiduciante del 2 de enero de 2017 (acta número 793). Directorio del Fiduciario del 19 de diciembre de 2016 (acta número 2700).
<b>Compensación y Liquidación</b>	A través del sistema de liquidación y compensación del Mercado Abierto Electrónico S.A. denominado Maeclear.
<b>Vencimiento de los Títulos Valores:</b>	Será el 31 de diciembre de 2019.
<b>Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso:</b>	Será el 31 de diciembre de cada año.
<b>Destino de los fondos provenientes de la colocación:</b>	El producido de colocación, una vez deducidos los importes correspondientes al Fondo de Gastos y la Cuenta de Reserva para Valores Representativos de Deuda, y, en caso de corresponder, una vez cancelado lo adeudado a las entidades que hayan suscripto contratos de underwriting con el Fiduciante, será puesto a disposición del Fiduciante como pago del Valor de Transferencia de los Créditos.
<b>Listado y negociación:</b>	Los Títulos Valores podrán listarse en BYMA (Bolsas y Mercados Argentinos S.A.) y/o negociarse en el Mercado Abierto Electrónico (MAE) y otros mercados autorizados.
<b>Forma de los Títulos Valores:</b>	Los Títulos Fiduciarios estarán documentados en certificados globales depositados en Caja de Valores S.A. Con motivo de ello los Beneficiarios no podrán exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme la Ley N° 20.643 y sus modificatorias, encontrándose habilitada la Caja de Valores para cobrar aranceles de los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
<b>Fuente de Pago:</b>	Los pagos de los Títulos Valores estarán exclusivamente garantizados y tendrán como única fuente de pago todos los montos que el Fiduciario reciba bajo los Créditos, conforme lo dispone el Artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación. Los montos recibidos por el Fiduciario serán aplicados en la forma dispuesta en el Artículo 4.01 del Contrato de Fideicomiso.
<b>Calificaciones de Riesgo:</b>	Los Valores Representativos de Deuda Clase “A” han obtenido la siguiente calificación: AAAsf(arg)  Los Valores Representativos de Deuda Clase “B” han obtenido la siguiente calificación: A+sf(arg)  Los Certificados de Participación han obtenido la siguiente calificación: CCsf(arg)  Donde: Categoría AAAsf(arg): “AAA” nacional implica la máxima calificación asignada

por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país.

Categoría Asf(arg): "A" nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

Categoría CCsf(arg): "CC" nacional implica un riesgo crediticio extremadamente vulnerable respecto de otros emisores dentro del país. Existe alta probabilidad de incumplimiento y la capacidad de cumplir con las obligaciones financieras depende exclusivamente del desarrollo favorable y sostenible del entorno económico y de negocios.

Nota: la Perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. Una calificación con perspectiva estable puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a positiva o negativa si existen elementos que lo justifiquen. Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.

Fecha del Informe de Calificación: 13 de diciembre de 2017

**Calificadora de Riesgo:** FIX SCR S.A. Agente de calificación de riesgo.

### **DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE**

#### **Cantidad de empleados**

RIBEIRO contaba con una estructura compuesta por 1.945 empleados al cierre del ejercicio comercial correspondiente al 30 de junio de 2014, de 1.895 empleados al 30 de junio de 2015, de 1.989 empleados al 30 de junio de 2016, y de 2.161 empleados al 30 de junio de 2017. Al 31 de octubre de 2017 contaba con una estructura compuesta por 2.189 empleados.

#### **Síntesis de la Situación Patrimonial y Nómina de Autoridades:**

La información contable podrá ser consultada por los interesados en la página <http://www.cnv.gob.ar> / Información Financiera/ Emisoras/ Emisoras en el Régimen de Oferta Pública / Ribeiro S.A.C.I.F.A. e I. / Estados Contables y la nómina de autoridades del Fiduciante podrá ser consultada por los interesados en la página <http://www.cnv.gob.ar> / Información Financiera/ Emisoras/ Emisoras en el Régimen de Oferta Pública / Ribeiro S.A.C.I.F.A. e I. / Actas y Nominas, por tratarse de una compañía con Régimen de Oferta Pública.

<b>INDICADORES FINANCIEROS CONSOLIDADOS</b>	<b>Jun-15</b>	<b>Jun-16</b>	<b>Jun-17</b>
<b>Rentabilidad</b> Rdo del Ejercicio / Patrimonio Neto Promedio	0,29	0,12	-0,07
<b>Rentabilidad</b> <b>Rdo del Ejercicio / Patrimonio Neto</b>	0,24	0,10	-0,06
<b>Rentabilidad ordinaria antes de impuestos</b> Rdo antes de Impuestos/(Patrimonio neto-resultado neto)	0,41	0,10	-0,15
<b>Solvencia</b> Patrimonio Neto / Pasivo	0,24	0,19	0,20

1

Aquellos interesados en acceder a información adicional del Fiduciante podrán consultar la página web de la Comisión Nacional de Valores ([www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar)) en la sección Prospectos de Emisión \ Obligaciones Negociables.

Para obtener información relativa al presente acápites, véase la sección correspondiente del Suplemento de Términos Particulares en su versión completa



## DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Para obtener información relativa al presente acápite, véase la sección correspondiente del Suplemento de Términos Particulares en su versión completa

## DESCRIPCIÓN DE LA CARTERA A TITULIZAR

Para obtener información relativa al presente acápite, véase la sección correspondiente del Suplemento de Términos Particulares en su versión completa

## CARACTERÍSTICAS DE LA CARTERA TRANSFERIDA A LA FECHA DE CORTE

Para obtener información relativa al presente acápite, véase la sección correspondiente del Suplemento de Términos Particulares en su versión completa

## FLUJO DE FONDOS TEORICO

Mes de cobranza	Capital	Interés	Total	Valor de Transferencia	Gastos e Impuestos estimados	Precancelaciones estimadas	Inversiones estimadas	Incobrabilidad estimada	Flujo Neto Estimado
enero-18	22.126.738	4.257.227	26.383.965	25.316.059	(216.880)	122.685	131.744	(1.846.878)	24.574.637
febrero-18	22.092.945	4.277.518	26.370.463	24.665.355	(261.443)	122.623	131.677	(1.845.932)	24.517.387
marzo-18	21.989.112	4.279.899	26.269.011	24.010.374	(299.883)	122.151	131.170	(1.838.831)	24.383.618
abril-18	21.755.694	4.262.904	26.018.598	23.182.884	(2.412.572)	122.287	131.317	(1.561.116)	22.298.514
mayo-18	21.411.451	4.229.317	25.640.767	22.289.162	(3.484.067)	120.512	129.410	(1.538.446)	20.868.175
junio-18	21.197.240	4.209.266	25.406.506	21.529.563	(1.447.077)	119.411	128.227	(1.524.390)	22.682.676
julio-18	21.057.276	4.187.767	25.245.043	20.871.442	(1.481.355)	118.652	127.412	(1.514.703)	22.495.050
agosto-18	20.306.821	4.111.912	24.418.733	19.681.088	(1.504.338)	115.379	123.898	(1.343.030)	21.810.640
septiembre-18	19.348.878	4.021.663	23.370.540	18.361.482	(1.373.720)	110.426	118.579	(1.285.380)	20.940.446
octubre-18	14.644.953	3.372.329	18.017.282	13.817.205	(410.823)	85.132	91.417	(990.951)	16.792.058
noviembre-18	7.950.665	2.441.229	10.391.893	7.768.608	(277.380)	49.102	52.727	(571.554)	9.644.787
diciembre-18	6.490.948	2.203.202	8.694.149	6.338.200	(253.531)	41.297	44.346	(434.707)	8.091.554
enero-19	5.780.732	1.948.712	7.729.444	5.494.193	(242.164)	73.430	39.622	(386.472)	7.213.859
febrero-19	3.847.140	1.342.277	5.189.418	3.597.449	(189.451)	49.299	26.601	(259.471)	4.816.397
marzo-19	2.723.315	1.081.132	3.804.447	2.575.661	(159.838)	36.142	19.502	(190.222)	3.510.031
abril-19	2.403.014	955.233	3.358.246	2.216.851	(152.371)	31.903	17.215	(167.912)	3.087.081
mayo-19	2.020.173	794.325	2.814.499	1.812.518	(140.968)	26.738	14.427	(140.725)	2.573.971
junio-19	1.867.041	724.250	2.591.291	1.626.503	(137.689)	25.654	13.843	(25.913)	2.467.186
julio-19	1.712.670	665.635	2.378.305	1.456.618	(134.027)	23.545	12.705	(23.783)	2.256.745
agosto-19	1.446.495	567.429	2.013.924	1.202.452	(125.210)	19.938	10.758	(20.139)	1.899.271
septiembre-19	1.345.552	526.102	1.871.654	1.089.247	(54.768)	18.529	9.998	(18.717)	1.826.697
octubre-19	937.439	371.295	1.308.733	743.632	(39.557)	12.956	6.991	(13.087)	1.276.037
noviembre-19	232.509	101.245	333.754	185.178	(10.400)	3.304	1.783	(3.338)	325.103
<b>TOTAL</b>	<b>244.688.801</b>	<b>54.931.866</b>	<b>299.620.668</b>	<b>249.831.723</b>	<b>(14.809.515)</b>	<b>1.571.095</b>	<b>1.515.369</b>	<b>(17.545.697)</b>	<b>270.351.919</b>

La tasa de descuento utilizada para calcular el valor de transferencia es el 35% nominal anual.

Las Precancelaciones estimadas reflejan cobranzas anticipadas las cuales se encuentran neteadas en la columna Incobrabilidad estimada.

Se informa que el total del valor de transferencia se encuentra redondeado como consecuencia de los decimales.

Al 10 de diciembre de 2017 las cobranzas ascienden a \$ 3.051.743,13.-

## CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS TEÓRICO

Valor Representativo de Deuda Clase A				
Fecha de pago	Amortización de Capital	Interés	Total	Saldo de Capital

15-feb-18	19.862.811	4.711.826	24.574.637	179.878.841
15-mar-18	21.783.780	2.733.607	24.517.387	160.016.030
15-abr-18	22.022.150	2.361.468	24.383.618	138.232.250
15-may-18	20.313.258	1.985.256	22.298.514	116.210.100
15-jun-18	19.229.937	1.638.238	20.868.175	95.896.842
15-jul-18	21.372.950	1.309.726	22.682.676	76.666.905
15-ago-18	21.550.445	944.605	22.495.050	55.293.955
15-sep-18	21.234.188	576.452	21.810.640	33.743.510
15-oct-18	12.509.322	213.701	12.723.023	12.509.322
<b>Total</b>	<b>179.878.841</b>	<b>16.474.879</b>	<b>196.353.720</b>	-

El cuadro de Pago de Servicios Teórico de los Valores Representativos de Deuda Clase “A” se ha expresado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (20,5%).

<b>Valor Representativo de Deuda Clase B</b>				
<b>Fecha de pago</b>	<b>Amortización de Capital</b>	<b>Interés</b>	<b>Total</b>	<b>Saldo de Capital</b>
15-oct-18	5.443.701	2.773.722	8.217.423	16.239.062
15-nov-18	10.795.361	193.417	10.988.778	10.795.361
<b>Total</b>	<b>16.239.062</b>	<b>2.967.139</b>	<b>19.206.201</b>	-

El cuadro de Pago de Servicios Teórico de los Valores Representativos de Deuda Clase “B” se ha expresado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (21,5%).

<b>Certificado de Participación</b>				
<b>Fecha de pago</b>	<b>Amortización de Capital</b>	<b>Rendimiento</b>	<b>Total</b>	<b>Saldo de Capital</b>
15-nov-18	5.803.280	-	5.803.280	53.713.820
15-dic-18	9.644.787	-	9.644.787	47.910.540
15-ene-19	8.091.554	-	8.091.554	38.265.753
15-feb-19	7.213.859	-	7.213.859	30.174.199
15-mar-19	4.816.397	-	4.816.397	22.960.340
15-abr-19	3.510.031	-	3.510.031	18.143.943
15-may-19	3.087.081	-	3.087.081	14.633.912
15-jun-19	2.573.971	-	2.573.971	11.546.831
15-jul-19	2.467.186	-	2.467.186	8.972.860
15-ago-19	2.256.745	-	2.256.745	6.505.674
15-sep-19	1.899.271	-	1.899.271	4.248.929
15-oct-19	1.826.697	-	1.826.697	2.349.658
15-nov-19	522.861	753.176	1.276.037	522.961
15-dic-19	100	325.003	325.103	100
<b>Total</b>	<b>53.713.820</b>	<b>1.078.179</b>	<b>54.791.999</b>	-

La rentabilidad de los Certificados de Participación puede verse afectada en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa de Referencia prevista para los VRD, la cancelación o precancelación de créditos que excedan los niveles estimados y los conceptos estimados en el flujo teórico.

Para el armado del cuadro de pago de Servicios se ha ajustado el flujo de fondos teórico de la cartera asignado al pago de servicios según lo estipulado por el decreto 1207/08, considerando el efecto de: (i) los impuestos y gastos estimados por la suma de \$ 14.809.515, siendo el monto estimado del impuesto a las ganancias e IIBB de \$ 9.182.267 y \$ 3.485.226 respectivamente, incluidos ya en el monto de impuestos y gastos estimados antes referido; (ii) las precancelaciones y resultados de inversiones estimadas por la suma de pesos \$ 3.086.464; y (iii) incobrabilidad estimada por la suma de \$ 17.545.697. Dichos conceptos arrojan un total estimado de aproximadamente el 9,77% del flujo de fondos de los Créditos. Estos supuestos podrían no verificarse en el futuro.

Los gastos del Fideicomiso, incluyen –a modo enunciativo– la remuneración del Fiduciario, del Auditor, del Fiduciante como Agente de Administración y Cobro, aranceles de los mercados, entre otros.

### **RÉGIMEN DE COMISIONES Y GASTOS IMPUTABLES.**

La comisión que el Fiduciante pagará al Colocador en su carácter de colocador será del 0.15% sobre el total de valores nominales colocados. Asimismo los Títulos Valores podrán ser colocados por el resto de los agentes habilitados a utilizar el SIOPEL. El Colocador no pagará comisión ni reembolsará gasto alguno al resto de los agentes habilitados a utilizar el SIOPEL sin perjuicio de lo cual, dichos agentes habilitados a utilizar el SIOPEL, podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que hubieran cursado ofertas a través suyo.

### **DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO**

Para obtener información relativa al presente acápite, véase la sección correspondiente del Suplemento de Términos Particulares en su versión completa

### **COLOCADOR. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN. NEGOCIACIÓN DE LOS TÍTULOS VALORES**

1. Los Títulos Valores serán colocados por oferta pública en la República Argentina conforme a la ley 26.831 de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV (NT 2013 y modif.). Se aplicará el procedimiento de colocación de licitación pública establecido en el Título VI Capítulo IV de las Normas de la CNV (NT 2013 y modif.), a través del sistema informático de colocación del Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE) denominado SIOPEL.

La colocación estará a cargo de Banco Patagonia SA (el “Colocador”) registrado en CNV como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral bajo el número 66. Asimismo Banco Patagonia SA se encuentra inscripto como agente N° 229 ante el Mercado Abierto Electrónico S.A., entidad autorizada por la CNV, Resolución N° 17499/14.

Las solicitudes de suscripción serán recibidas por el Colocador y los agentes del MAE o agentes de otros mercados autorizados a presentar ofertas en el SIOPEL (los “Agentes Habilitados”) durante la licitación pública.

Existe un convenio de underwriting y una adenda al mismo, en virtud del cual Banco Patagonia S.A. y Banco de la Pampa S.E.M. en carácter de underwriters se comprometen a adquirir los Valores Representativos de Deuda Clase “A” que no hubieran sido adquiridos por el público inversor a la finalización del Período de Colocación. De verificarse esa situación, las entidades comprometen sus mejores esfuerzos para enajenar sus tenencias en el mercado en el plazo más breve posible.

2. Este Suplemento de Prospecto estará disponible en la AIF, en el Micrositio WEB del MAE, en el sitio web del Emisor ([www.bancopatagonia.com.ar](http://www.bancopatagonia.com.ar)) y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Títulos Valores. Los inversores interesados en obtener una copia del Prospecto del Programa y del presente Suplemento de Prospecto podrán retirarlas en las oficinas del Colocador en el horario habitual de la actividad comercial (de 10 a 15 hs).

3. En la oportunidad que determine el Colocador según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Colocación en la AIF, en el MAE, en el sitio web del Emisor y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Títulos Valores, en el que se indicará la fecha de inicio y finalización del Período de Colocación (conforme se define más adelante) y la Fecha de Emisión e Integración.

El Período de Colocación incluirá un plazo mínimo de 3 (tres) días hábiles para la difusión y un plazo mínimo de 1 (un) día hábil para la subasta o licitación pública (el “Período de Difusión” y el “Período de Licitación”, respectivamente, y en su conjunto el “Período de Colocación”). El Período de Colocación podrá ser prorrogado, modificado o suspendido por el

Colocador de común acuerdo con el Fiduciante, debiendo comunicar dicha circunstancia a la CNV, al MAE, en sitio web del Emisor y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Títulos Valores mediante la publicación de un nuevo aviso de suscripción, dejando debida constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalidad alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del nuevo Período de Colocación. Se informará de ello en el Aviso de Colocación.

El Colocador se reserva el derecho de rechazar cualquier Oferta de Suscripción que no cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles. Dicho rechazo no dará derecho a reclamo alguno contra el Emisor o contra el Colocador.

**4.** Los Títulos Valores serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que surja de la oferta y demanda, incluso bajo la par, conforme al rango de TIR (“Tasa Interna de Retorno”) o precio, según corresponda, ofrecidas en las Ofertas de Suscripción recibidas durante el Período de Colocación (el “Precio de Suscripción”).

La licitación será ciega – de “ofertas selladas”.

**5.** Las Ofertas de Suscripción deberán ser iguales o superiores a la suma de V\$N 1.000 (pesos mil) y por múltiplos de \$1 (pesos uno). La unidad mínima de negociación será de \$1 (pesos uno).

**6.** Para la suscripción de los Títulos Valores cada oferente que cumpla con los requisitos exigidos podrá presentar a través del Colocador u otros Agentes Habilitados una o más Ofertas de Suscripción por los Tramos Competitivo y no Competitivo.

**Tramo Competitivo:** La totalidad de las ofertas de cualquier inversor correspondiente a los Títulos Valores de cada clase mayores o iguales a V\$N 101.000 se consideran “ofertas de tramo competitivo” y deberán indicar, en todos los casos, la TIR solicitada o el precio solicitado.

**Tramo no Competitivo:** La totalidad de las ofertas de cualquier inversor correspondientes a los Títulos Valores de cada clase inferiores a V\$N 101.000 se consideran “ofertas de tramo no competitivo” y, a diferencia de las del “tramo competitivo”, no deberán incluir la TIR o el precio solicitado. Se adjudicarán a la Tasa de Corte o Precio de Corte, conforme las cantidades solicitadas sin prorateo alguno, no pudiendo superar el 50% del monto adjudicado a terceros de la emisión de la clase respectiva -siempre que existan ofertas superiores al 50% de los Títulos Valores de las clase respectiva formuladas bajo el Tramo Competitivo-. Cuando las solicitudes de suscripción consideradas “de tramo no competitivo” superen el 50% mencionado, la totalidad de las mismas serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del monto total adjudicado a terceros de la clase respectiva.

**7.** Las ofertas recibidas para los Títulos Valores serán adjudicadas de la siguiente manera, en forma separada para cada una de las Clases: en primera instancia se adjudicará la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo -teniendo en cuenta las restricciones del apartado precedente-; luego el monto restante se adjudicará a quienes las formularan bajo el Tramo Competitivo, comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR o el mayor precio, según corresponda y continuando hasta agotar los valores disponibles de la clase correspondiente. A los efectos de la determinación de la Tasa de Corte o el Precio de Corte, se tomará en cuenta la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo y Competitivo.

La adjudicación se realizará a un precio único para cada clase (establecido sobre la base de la mayor tasa aceptada o el menor precio aceptado, según corresponda) para todas las ofertas aceptadas (la “Tasa de Corte” y el “Precio de Corte”, respectivamente), que se corresponderá con la mayor tasa o menor precio ofrecido que agote la cantidad de Títulos Valores de cada clase que se resuelva colocar.

El Colocador siguiendo instrucciones del Fiduciante, podrá adjudicar a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de los Títulos Valores de cada clase ofrecidos o considerar desierta la licitación en caso de (i) ofertas por un monto inferior respecto de la totalidad de los Títulos Valores ofrecidos de cada clase; (ii) que habiendo ofertas por parte o por el total de los Títulos Valores ofrecidos de cada clase se acepte una Tasa de Corte o Precio de Corte, según corresponda, que sólo permita colocar parte de los mismos; (iii) ante la inexistencia de ofertas en el Tramo Competitivo, o (iv) cuando las ofertas en el Tramo Competitivo no alcancen el 50% del monto de la emisión de una o más clases, aún cuando la totalidad de las ofertas de la clase respectiva superen el monto de la emisión. Si se adjudicara una cantidad inferior al total, se lo hará a la mayor tasa ofrecida o el menor precio ofrecido por los inversores y aceptada por el Fiduciante. Los Títulos Valores no colocados entre terceros serán adjudicados al Fiduciante como parte de pago de la cartera de Créditos transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte o el Precio de Corte.

En caso que el Fiduciante no acepte ninguna TIR o precio o ante la inexistencia de ofertas en el Tramo Competitivo de alguna clase se le adjudicarán la totalidad de los Títulos Valores de la clase respectiva a la par.

En dichos casos, las respectivas solicitudes de suscripción no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia otorgue a los ofertantes derecho a compensación ni indemnización alguna.

**8.** En el caso de que varios inversores presenten Ofertas de Suscripción de igual tasa a la Tasa de Corte o Precio de Corte, según corresponda, y el monto de la suma de esas ofertas supere el importe remanente de adjudicar, entonces dichas ofertas serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad de Títulos Valores correspondiente entre dichos oferentes.

Si como resultado del prorrateo bajo el procedimiento de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su respectiva Oferta de Suscripción contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los VDF a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de pesos uno (V\$N 1) de los Títulos Valores a adjudicar.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Ofertas de Suscripción en función de la aplicación de los prorrateos y de la metodología de determinación de la Tasa de Corte y Precio de Corte antes descripta quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para el Colocador ni otorgue a los respectivos Oferentes derecho a reclamo alguno. El Colocador no estará obligado a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que sus Ofertas de Suscripción han sido totalmente excluidas.

El Colocador no garantiza a los inversores que remitan Ofertas de Suscripción que, mediante el sistema de adjudicación que corresponda a los Títulos Valores, se les adjudicará el mismo valor nominal de los Títulos Valores detallados en la Oferta de Suscripción, debido a que puede existir sobre-suscripción de dichos títulos.

**9.** Al finalizar el Período de Colocación se publicará un aviso del resultado de licitación en la AIF, en el MAE y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Títulos Valores y se comunicará a los interesados el precio de suscripción y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, con aquellos inversores que hubieran ofrecido una TIR igual o menor a la Tasa de Corte o un precio igual o mayor al Precio de Corte, debiendo pagarse el precio de suscripción dentro de las 48 horas hábiles siguientes y la fecha será informada en el Aviso de Resultados.

**10.** A los efectos de suscribir los Títulos Valores, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarles el Colocador, los agentes habilitados o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la ley 25.246 o establecidas por la CNV (Título XI de las Normas de la CNV (NT 2013 y modif.)) y el BCRA. El Colocador podrá rechazar ofertas en el caso que no se dé cumplimiento a las referidas normas o a lo requerido por el Colocador al respecto. Sin perjuicio de ello, el Colocador será responsable de velar por el cumplimiento de la normativa de prevención del lavado de dinero sólo respecto de sus propios comitentes, pero no de aquellos cuyas ofertas de suscripción hayan sido ingresadas a través de agentes del mercado distintos del Colocador.

Los agentes autorizados que intervengan en cualquier tipo de proceso de colocación primaria deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de Títulos Valores requeridos, el límite de precio y/o tasa y cualquier otro dato que resulte relevante y deberán contar con manuales de procedimientos internos para la colocación de valores negociables. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda) y en especial las resoluciones 11/11, 37/11, 229/11, 140/12, 3/14, 141/16 y 4/17 de la UIF y sus modificaciones.

**11.** Los procedimientos internos que empleará el Colocador y los Agentes Habilitados para la recepción de ofertas, la determinación del precio y la adjudicación de los Títulos Valores e integración del precio de adquisición estarán disponibles para su verificación por la CNV y cualquier otra persona con interés legítimo.

**12.** La liquidación de las ofertas será efectuada a través del sistema de liquidación y compensación del Mercado Abierto Electrónico S.A. denominado Maeclear, comprometiéndose los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción. En tal sentido, las sumas correspondientes a la integración de los Títulos

Valores adjudicados deberán estar disponibles a más tardar a las 14 horas de la Fecha de Emisión e Integración, en las cuentas de titularidad de los inversores adjudicados que se informan en las correspondientes órdenes de compra o indicadas por los correspondientes Agentes Habilitados (distintos del Colocador) en caso que las ofertas se hayan cursado por su intermedio.

En la Fecha de Emisión e Integración, una vez efectuada la integración de los Títulos Valores, los mismos serán acreditados en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores S.A de titularidad de los inversores adjudicados indicadas en sus respectivas órdenes de compra o bien indicadas por los correspondientes Agentes Habilitados (distintos del Colocador) en caso que las ofertas se hayan cursado por su intermedio. En caso que las ofertas adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión e Integración, el Colocador procederá según las instrucciones que le imparta el Fiduciario (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir los Títulos Valores en cuestión y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Fiduciario y/o el Colocador ni otorgará a los Agentes Habilitados que hayan ingresado las correspondientes ofertas (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes órdenes de compra) y que no hayan integrado totalmente los Títulos Valores adjudicados antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión e Integración, derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Fiduciante, al Fiduciario y/o al Colocador.

**13.** Los Títulos Valores podrán listarse y/o negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y/o negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”), como así también en otros mercados autorizados.

### **CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN ADICIONALES AL SUPLEMENTO DE TÉRMINOS GENERALES.**

*Los potenciales compradores de los Títulos Valores deben analizar cuidadosamente toda la información, en particular las consideraciones de riesgo para la inversión, contenida en el Suplemento de Términos Generales y tomar en cuenta, entre otras cosas, las cuestiones enunciadas más adelante al considerar la adquisición de los Títulos Valores que se ofrecen bajo el FIDEICOMISO FINANCIERO SERIE RIBEIRO XCVIII.*

#### **Riesgo derivado de la tenencia de la documentación por un tercero.**

La custodia de los pagarés es ejercida por el Fiduciario, los mismos se encuentran físicamente en un depósito del Fiduciario en la calle Luzuriaga 1950, Ciudad de Buenos Aires. Sin perjuicio de ello el Fiduciario podrá dar en guarda los pagarés a una empresa especializada en custodia de documentación. En caso de producirse un cambio en la guarda de la documentación se informará a la Comisión Nacional de Valores.

Si bien las empresas especializadas en custodia de documentación deben contar con las autorizaciones correspondientes para funcionar y con diversos sistemas de seguridad, las autoridades municipales de fiscalización pueden adoptar medidas que impidan retirar temporalmente los pagarés. Por otra parte pueden ocurrir pérdidas, destrucción o sustracción de todos y/o algunos de los documentos en sus instalaciones debido - entre otros supuestos- al acaecimiento de un siniestro en sus instalaciones.

En caso que las autoridades municipales de fiscalización adopten medidas que impidan retirar temporalmente los pagarés o de ocurrir un siniestro en el depósito, la gestión de cobro de los Créditos podría verse demorada y consecuentemente afectar el pago de los Valores Fiduciarios en perjuicio de los Beneficiarios.

#### **Recomendación.**

**En virtud del acaecimiento de los hechos y de las modificaciones normativas descriptas precedentemente, y de otras circunstancias no descriptas en el presente, y de la actual situación política, económica y social de la Argentina, se advierte al público inversor que antes de invertir en los Títulos Valores deberán efectuar su propio análisis sobre tales hechos, modificaciones normativas y circunstancias y de la situación política, económica y social de la Argentina, en especial en virtud de la declaración de emergencia económica, y el impacto que las mismas podrían tener sobre los Títulos Valores.**

### **CONTRATO DE FIDEICOMISO.**

Para obtener información relativa al presente acápites, véase la sección correspondiente del Suplemento de Términos Particulares en su versión completa

**FIDUCIANTE, AGENTE DE ADMINISTRACIÓN Y COBRO**

**RIBEIRO S.A.C.I.F.A. e I.**  
Av. Corrientes 4678, Piso 1°  
(C1195AAS) Ciudad de Buenos Aires  
Argentina

**FIDUCIARIO**

**Banco Patagonia S.A.**  
en su carácter de fiduciario financiero  
Av. De Mayo 701 piso 24°  
(C1038AAJ), Ciudad de Buenos Aires  
Argentina

**ORGANIZADOR**

**Banco Patagonia S.A.**  
por sí y no en su carácter de fiduciario financiero  
Av. De Mayo 701 piso 24°  
(C1038AAJ) Ciudad de Buenos Aires  
Argentina

**AGENTE COLOCADOR**

**Banco Patagonia S.A.**  
por sí y no en su carácter de fiduciario financiero  
Av. De Mayo 701 piso 24°  
(C1038AAJ) Ciudad de Buenos Aires  
Argentina

**AUDITOR DEL FIDEICOMISO Y ASESOR FINANCIERO DEL FIDUCIANTE**

**Pistrelli, Henry Martín & Asociados S.R.L., miembros de Ernst & Young Global**  
25 de Mayo 476  
(C1002ABJ) Ciudad de Buenos Aires  
Argentina

**ASESORES LEGALES DEL FIDUCIANTE**

**Cueto Rua, Mercau Saavedra & Biritos Abogados**  
Carlos Pellegrini 1149, Piso 11°  
(C1009ABW) Ciudad de Buenos Aires  
Argentina

**ASESORES LEGALES DEL ORGANIZADOR  
Y DEL FIDUCIARIO**

**Nicholson y Cano Abogados**  
San Martín 140 Piso 14°  
Ciudad de Buenos Aires

**AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN**

**Pablo De Gregorio -Titular-**  
**Claudio Nogueiras y/o Carlos Szpunar -Suplentes-**  
socios de Pistrelli, Henry Martin Asesores S.R.L.  
25 de Mayo 476  
(C1002ABJ) Ciudad de Buenos Aires  
Argentina

En Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2017 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.